

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

DEMANDANTE: LILIANA INFANTE Y OTROS.

**DEMANDADOS: OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO
QUIRURGICAS S.A. Y OTROS.**

RADICACIÓN: 2019-00278.

MAURICIO JOSE ALARCON GAVIRIA, mayor de edad y vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. **16.632.891** de Cali, abogado portador de la tarjeta profesional No. **32.291** del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A., OCCINVERSA S.A.**, sociedad domiciliada en la ciudad de Cali, con Nit. No. 805.026.250-8, representada legalmente por su gerente **JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía no. 16.604.689 domiciliado en la ciudad de Cali y que en adelante se denominará simplemente como **OCCINVERSA S.A.**, sociedad propietaria del establecimiento comercial denominado **CLÍNICA SIGMA** de conformidad con el poder debidamente otorgado; me permito contestar dentro del término legal, la demanda de la referencia, en la siguiente forma:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL PRIMERO: Es cierto así consta en la historia clínica de la paciente.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

AL SEGUNDO: Es cierto así consta en la historia clínica de la paciente

AL TERCERO: Es cierto así consta en la historia clínica de la paciente.

AL CUARTO: Es cierto así consta en la historia clínica de la paciente.

AL QUINTO: No me consta por ser hechos que de haber ocurrido, lo fueron fuera de las instalaciones de mi representada.

AL SEXTO: No es cierto. El día 14 de septiembre de 2020, no aparece ninguna atención a la demandante en las instalaciones de CLINICA SIGMA, y tampoco aparece la "gravedad de las lesiones sufridas". El día.... se evaluó la paciente por parte del cirujano plástico Doctor David Andrés Arias quien diagnosticó "Quemadura GII en cara –mucosa oral-descartar compromiso de mucosa nasal". Motivo por el cual fue remitida a consulta con especialista en la Clínica Imbanaco.

AL SEPTIMO: Es es cierto.

AL OCTAVO: No es cierto. En la h.c. aportada por la demandante no consta que la profesional medica haya calificado " la gravedad de las lesiones. El diagnóstico es " quemadura grado IIA y AB en cara del 4% ". En cuanto al dolor producido por el retiro de las escaras no me consta. Es una apreciación sibjetiva.

AL NOVENO: No le consta a mi mandante por ser hechos ocurridos fuera de las instalaciones de CLINICA SIGMA y no aparecer en la h.c. aportada por la demandante. Lo que si consta son los

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

procedimientos efectuados en la CLINICA SIGMA los días 19 22, 26 de septiembre y 4 de octubre de 2017. No me consta el dolor causado por el procedimiento por ser una apreciación subjetiva, pero en todo caso no es éste un indicador de la pretendida gravedad de las lesiones.

AL DECIMO: No es cierto. No aparece constancia en la h.c. de la demandante de la cita y mucho menos del procedimiento descrito en la demanda. En todo caso aclaro que la consecuencia de cualquier quemadura es la aparición de costras y que estas deben ser removidas. No me constan las manifestaciones de la preocupación alegada por la demandante.

AL DECIMO PRIMERO: No me consta, no aparece la referida atención en la h.c. de la demandante.

AL DECIMO SEGUNDO: No me consta, son hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de la Clínica Sigma y en todo caso no aparecen en la h.c. de la demandante.

AL DECIMO TERCERO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante.

AL DECIMO CUARTO: En cuanto a la negativa de EPS COMFANDI, no le consta a mi mandante por haber ocurrido fuera de las instalaciones de la Clínica Sigma.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

En cuanto a la solicitud para que cubriera el costo de la cirugía no es cierto, es cierto como lo es también que la demandante Nunca confirmó el valor a pagar por dicho procedimiento.

AL DECIMO QUINTO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante. Aparece si un diagnóstico de "episodio depresivo moderado."

AL DECIMO SEXTO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante.

AL DECIMO SEPTIMO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante

AL DECIMO OCTAVO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante

AL DECIMO NOVENO: Es cierto

AL VIGESIMO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante.

AL VIGESIMO PRIMERO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

AL VIGESIMO SEGUNDO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante.

AL VIGESIMO TERCERO: No me consta por ser hechos que ocurrieron fuera de las instalaciones de mi mandante y que no aparecen en la historia clínica aportada por la demandante.

AL VIGESIMOCUARTO: No me consta, son hechos pertenecientes a la esfera de la familia de la demandante.

AL VIGESIMO QUINTO: No es un hecho.

AL VIGESIMO SEXTO: No es un hecho, es un requisito de procedibilidad, desde ahora manifiesto al despacho que dicha audiencia de conciliación se realizó únicamente con los demandantes LILIANA INFANTE ALVAREZ y RICHARD LONDOÑO TAMAYO.

AL VIGESIMO SEPTIMO: Es cierto en cuanto a la labor que desempeña la demandante. En cuanto a que se haya agravado su rendimiento laboral y que la hayan reubicado, no es cierto. En la certificación de la empresa consta que desde el año 2008 se desempeña como auditora de bodega.

AL VIGESIMO OCTAVO: no es un hecho, es una apreciación de la demandante.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

LAS PRETENSIONES

A la 1. Me opongo a la condena pretendida frente a mi mandante **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, Con base en la anterior manifestación, me opongo a la declaración de responsabilidad civil contractual pretendida por la parte demandante frente a mi mandante **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, por cuanto esta cumplió con su deber de diligencia y cuidado, al permitir su uso por profesionales de la salud, que acreditaban su idoneidad médico-científica para la atención de las condiciones en salud requeridas por sus pacientes como se demostrará dentro del debate probatorio. Así mismo dispuso de las condiciones y valoraciones requeridas de manera oportuna para su intervención. Teniendo en cuenta la descripción de los actos médicos fueron hechos dentro de los parámetros adecuados, fueron oportunos y suficientes.

A la 2.

A la 2.1

A la 2.1.1. No está probado el lucro cesante alegado y por considerar que no tienen asidero fáctico, técnico ni jurídico frente a **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, solicito al señor Juez que la pretensión indemnizatoria sea desestimada íntegramente, y en su lugar sea condenado el extremo demandante al pago de costas y costos procesales a favor de mi mandante.

A la 2.1.2. Por ser consecuencia de la anterior la misma deberá ser despachada desfavorablemente.

A la 2.2. Me opongo a la condena pretendida frente a mi mandante **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, Con base en la anterior manifestación, me opongo a la declaración de responsabilidad

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

civil contractual pretendida por la parte demandante frente a mi mandante **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, por cuanto esta cumplió con su deber de diligencia y cuidado, al permitir su uso por profesionales de la salud, que acreditaban su idoneidad médico-científica para la atención de las condiciones en salud requeridas por sus pacientes como se demostrará dentro del debate probatorio. Así mismo dispuso de las condiciones y valoraciones requeridas de manera oportuna para su intervención.

Teniendo en cuenta la descripción de los actos médicos fueron hechos dentro de los parámetros adecuados, fueron oportunos y suficientes.

Además no se encuentra probado que los perjuicios morales alcancen a toda la familia y menos en los montos pedidos cuando lo que está probado es que la afectación en el rostro de la demandante fue en un 4% del mismo y no están acreditadas secuelas definitivas. Se debe tener en cuenta que no se debe considerar el petitum de los DAIANA LONDOÑO INFANTE, STEVEN LONDOÑO INFANTE, ADRIANA INFANTE ALVAREZ, GLORIA STELLA INFANTE ALVAREZ, MARIA NELLY INFANTE ALVAREZ, JULIO CESAR INFANTE ALVAREZ, RICARDO INFANTE ALVAREZ, CARLOS ARMANDO INFANTE ALVAREZ, DIEGO ANTONIO INFANTE ALVAREZ y ALVARO JOSÉ INFANTE ALVAREZ por no haber estos cumplido con el requisito de procedibilidad.

A la 2.3. Me opongo a la condena pretendida frente a mi mandante **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, Con base en la anterior manifestación, me opongo a la declaración de responsabilidad civil contractual pretendida por la parte demandante frente a mi mandante **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, por cuanto esta cumplió con su deber de diligencia y cuidado, al permitir su uso por profesionales de la salud, que acreditaban su idoneidad médico-científica para la atención de las condiciones en salud requeridas por sus pacientes como se demostrará dentro del debate probatorio. Así mismo dispuso de las condiciones y valoraciones requeridas de manera oportuna para su intervención.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

Teniendo en cuenta la descripción de los actos médicos fueron hechos dentro de los parámetros adecuados, fueron oportunos y suficientes.

Además no se encuentra probado que los perjuicios morales alcancen a toda la familia y menos en los montos pedidos cuando lo que está probado es que la afectación en el rostro de la demandante fue en un 4% del mismo y no están acreditadas secuelas definitivas. Se debe tener en cuenta no se debe considerar el petitum de los DAIANA LONDOÑO INFANTE, STEVEN LONDOÑO INFANTE, ADRIANA INFANTE ALVAREZ, GLORIA STELLA INFANTE ALVAREZ, MARIA NELLY INFANTE ALVAREZ, JULIO CESAR INFANTE ALVAREZ, RICARDO INFANTE ALVAREZ, CARLOS ARMANDO INFANTE ALVAREZ, DIEGO ANTONIO INFANTE ALVAREZ y ALVARO JOSÉ INFANTE ALVAREZ por no haber estos cumplido con el requisito de procedibilidad.

EXCEPCIONES DE FONDO

Me permito proponer las siguientes excepciones de fondo:

1. INEXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD POR INEXISTENCIA DE DEBERES CONTRACTUALES POR PARTE DE OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.

En momento alguno **OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A.**, negó o rehusó la atención que el demandante requirió, es así como es atendido de manera integral dentro de una Institución que acredita el nivel de complejidad requerido para la atención en salud que hoy se demanda y además contaba con un equipo de profesionales especializados y los equipos pertinentes, quienes de manera oportuna y dentro de los más estrictos cánones de calidad ofrecieron la atención que su salud requería, pero eso si dentro de las limitaciones que la ciencia médica ofrece.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

Debemos precisar que el médico actúa sobre un hecho inicial que el paciente trae, su enfermedad que constituye la causalidad natural y que normalmente la consecuencia de su evolución es irreversible el daño, en cualquiera de sus formalidades, dolor, lesión o muerte. Al intervenir el médico se hace necesario identificar el grado de interferencia producida por la conducta profesional.

Actividad médica que se halla cualificada en un alto grado de incertidumbre y de azar, ya que es la propia complejidad del organismo (la causa en la víctima) y sus distintas reacciones, que difícilmente el médico puede ordenar el tratamiento con la certeza absoluta de su resultado, precisamente por la intervención de factores que lo son ajenos y que le impiden asegurar una determinada y previsible evolución, de allí que el acto médico de diagnóstico, terapéutica, y pronóstico sean brindados con mucha frecuencia en condiciones de probabilidad y no de certeza.

La medicina como ciencia que es, concibe métodos científicos de acceso al conocimiento que constituyen su contenido, y sobre el cual los científicos polemizan y tratan de avanzar en la búsqueda de nuevos horizontes en pos de un desarrollo superador. Tales contenidos constituyen caminos alternativos y avances progresivos que hacen o producen la vejez o lo inadecuados alguno de estos caminos. Quiere decir que mientras no sean controvertidos o cuestionados racionalmente o descalificados, seguirán teniendo vigencia conservando su legitimidad.

Constituye así la discrecionalidad científica el lindero que le concede al profesional un marco conceptual, el cual el juez debe respetar y no puede desconocer sobre bases de la condición subjetiva. Sobre tal consideración el autor Alemán Armin Kaufman expone: "Si subsiste una ley causal conforme a la cual pudiera llegar el suceso concreto, discutible en círculos especializados determinantes, entonces el Juez no está autorizado, con todo a fundamentar su decisión por la vía de la formación de la convicción subjetiva y con ello en el lugar de los círculos especializados determinantes. Decidir si realmente existe o no la ley causal científico natural. Las leyes causales solo deben ser aplicadas por el juez, cuando hayan alcanzado

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

reconocimiento general dentro de los círculos determinantes de los investigadores científicos. Solo el juez puede decidir sobre esto. Por lo demás las leyes causales han sido privadas de su formación de convicción subjetiva. En este mismo sentido ya son varios pronunciamientos judiciales en derecho comparado en los que se ha hecho claridad en tal aspecto y se ha reconocido dicha tesis, así por ejemplo en sentencia de la Cámara Civil de Buenos Aires, sala C de Junio de 1.964 expresaba:

“Siempre que estén divididas las opiniones científicas respecto de ciertos problemas de la medicina, el juez no puede tener partido en ella y, por tanto, debe rechazarse la responsabilidad profesional.

El médico nunca responde por el hecho de haberse orientado por una de las opiniones idóneas en conflicto, solo se exige que formule el diagnóstico de acuerdo con las reglas autorizadamente aceptadas por su profesión”

Por su parte el Consejo de Estado en Colombia con ponencia del magistrado JULIO CESAR URIBE ACOSTA mediante sentencia de abril 18 de 1.994 coincidió en señalar que el Juez no falla controversias científicas Así: “El sentenciador encuentra que, confrontados los testimonios técnicos, se presentan aspectos que permiten concluir que en algunas circunstancias y facetas científicas las opiniones de los citados profesionales se encuentran divididas, pero en estos casos la doctrina orientada en el sentido de que el Juez no puede tomar partido en tales controversias, filosofía con la cual el punto controvertido, de no existir una prueba científica que lo defina se queda sin demostración.

En la materia que se estudia me permito recoger en providencia del Tribunal argentino, citado por el Dr. CARLOS A. GHERSI en su obra “Responsabilidad por prestación médico asistencial” en la cual se lee:

“Saber si un tratamiento bien o mal ordenado, sino hubiere sido preferible otro, si tal operación era o no indispensable, si hubo o no imprudencia al arriesgarla, habilidad o no al ejecutarla, si este o aquel instrumento, según este o aquel procedimiento no habría resultado mejor, son cuestiones

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

científicas a debatirse entre los médicos y que no pueden constituir casos de responsabilidad civil, ni caer bajo el examen de los tribunales, pero ello no es así, desde el momento en que los hechos reprochados a los médicos salen de la clase de los que, por su naturaleza, están exclusivamente reservados a las dudas y discusiones de la ciencia, desde el momento que se complican de negligencia, ligereza o ignorancia de cosas que necesariamente deben saber" (Voto del Dr. De Igarzabal, CN Civ, sala A, 29/7/77, obra citada, Pág. 76).

Por tanto debe deducirse que cuando haya diferentes opiniones médicas aceptadas por diferentes sectores científicos, el jurista debe cuidar de no inmiscuirse en ella no sentar, como principio de responsabilidad el que el médico haya seguido cualquiera de tales teorías. Cabe abundar en este principio tanto más cuanto que la medicina es una ciencia en continua evolución, y las opiniones que hoy parecen aceptadas podrían no serlo dentro unos años, por lo que la adopción de criterios rígidos por parte de los tribunales pueden entorpecer el progreso de la ciencia médica. Tampoco se puede descalificar la adopción de un método de diagnóstico o tratamiento, cuando éste se halla precisamente ligado al principio de libertad de acción puramente profesional que debe ser respetado. En este sentido se ha manifestado la doctrina y la jurisprudencia europea de Francia, Suiza y Bélgica (Savatier, Mazzeaud y Tunc, y ponmerol) reconociendo el principio de la no ingerencia del Juez en las controversias científicas.

Se encuentra en esta línea de pensamiento lo expuesto por la autora Celia Weigarten en su trabajo de investigación titulado relación de causalidad y la discrecionalidad científica ediciones forenses Pág. 99 al señalar que: "La verificación del enlace científico entre estos hechos es efectuada a través del dictamen médico pericial pues solo la ciencia médica puede determinar si esa educación causal se encuentra presente. Por tratarse de una prueba que versa conocimientos científicos de disciplinas no jurídicas, los jueces no pueden apartarse de ese dictamen a menos que tenga fundados argumentos, mediante una prueba científica contrapuesta, lo contrario llevaría a la arbitrariedad de ese pronunciamiento judicial".

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

El Juez, en su rol de administrar justicia, carece de capacidad desde su saber-ciencia de comprender el contenido específico de la medicina, en éste caso, de la oftalmología, que como ciencia, tiene su propia lógica y métodos de investigación. De allí que los principios científicos y los del propio campo de la medicina deben ser aceptados por el derecho y por lo tanto son vinculantes para el juez.

Por su parte, el médico al enfrentar la condición clínico patológica preestablecida por el paciente, se ve avocado a optar por uno de ellos, todos contemplados por la especialidad requerida, sin que se le pueda exigir sujetarse a un método particular, es decir, que frente a las alternativas terapéuticas científicas, el médico puede escoger la que en su discrecionalidad científica encuentre objetivamente idónea de acuerdo a las reglas de la ciencia médica para casos similares descritos en literatura científica y abandonando aquellas practicas o métodos en desuso, extraños o peligrosos.

Reiteramos entonces que solo en los eventos del actuar del profesional de la medicina con criterio arbitrario o autoritario, el daño así acaecido, puede ser objeto de responsabilidad profesional. Ello no ocurre si el médico actúa dentro del marco de la discrecionalidad científica, tanto en el aspecto subjetivo como objetivo.

En el presente caso, los profesionales de la salud que la atendieron acudieron a las ayudas diagnósticas, de laboratorio, técnicas, radiológicas y adoptaron las medidas farmacológicas, hospitalarias y terapéuticas en general que durante los momentos inmediatos al nacimiento requirió la recién nacida.

2- INEXISTENCIA DE CAUSALIDAD MEDICO LEGAL

Es importante no apartarnos de lo que realmente se debate en este proceso, lo cual es el estudio de la responsabilidad civil en la que eventualmente se puedan ver involucradas las personas a las que se les endilga bien sea por acción u omisión unos perjuicios ocasionados. Y más en concreto, y

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

refiriéndonos al presente proceso, el lograr determinar si los perjuicios enunciados, tienen un responsable directo o por el contrario son consecuencia de las condiciones clínico – patológicas del mismo, razón por la que deberá demostrarse de manera exacta no solo la indemnidad previa del paciente, sino el factor ocasionante de las pretendidas consecuencias de la intervención.

3- NO PRESUNCION DEL NEXO DE CAUSALIDAD EN MATERIA MÉDICA.

Debe ser probada no solo la culpa sino el nexo causal para construir la responsabilidad civil que conduzca a una reparación de daños.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA
Consejero ponente: ALIER EDUARDO HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil seis (2006) Expediente: 6300123310004398 01 **RESPONSABILIDAD FRENTE A PROCEDIMIENTOS MÉDICOS LESIVOS** En tema de responsabilidad galénica, el contacto físico entre un profesional y un paciente que experimenta daños, no permite indefectiblemente imputar estos daños, pues las pruebas aportadas al proceso, con suma frecuencia, suscitan dudas acerca de si el obrar médico fue en verdad el que ocasionó los perjuicios. Frente al daño médico, es muy común que las constancias procesales pongan de manifiesto que el perjuicio pudo ocurrir por el hecho del profesional o por una o varias causas ajenas derivadas fortuitamente del propio estado de salud del enfermo -amén de los supuestos de hecho (o culpa) de éste último.

4. EXCESIVA TASACIÓN DE PERJUICIOS.

Las pretensiones indemnizatorias solicitadas en la demanda no guardan relación alguna con el presunto daño demandado y son en todo exageradas teniendo en cuenta que la demandante sufrió afectación en el 4% de su rostro sin secuelas permanentes acreditadas dentro del presente proceso.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

EXCEPCIÓN GENERICA

Reconózcase cualquier otra excepción que se encuentre debidamente probada al momento de la sentencia.

PRUEBAS:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

A LA PRUEBA DOCUMENTAL.

Acojo la prueba presentada y me atengo al valor probatorio que acredite dentro del proceso. Hago notar que la copia de la historia clínica no está completa.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

Ténganse como pruebas de esta parte las siguientes:

1. PRUEBAS DOCUMENTALES.

- 1.1. Estoy aportando HISTORIA CLINICA COMPLETA correspondiente a la atención brindada a la señora LILIANA INFANTE en la CLINICA SIGMA.

2. TESTIMONIO

2.1. Sírvase decretar el interrogatorio del médico especialista en Otorrinolaringología ALBERTO CAMAYO, identificado con la cédula de ciudadanía no. 14.442. 260 , quien tiene su domicilio en Cali, y puede ser citado en el Centro Medico Imbanaco, en la Carrera 38Bis No.5B2-04 de Cali, correo electrónico albertocamayo@hotmail.com. El testigo declarará sobre el diagnóstico y pronóstico de las lesiones sufridas por la demandante por ser su actual médico tratante.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali

Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com

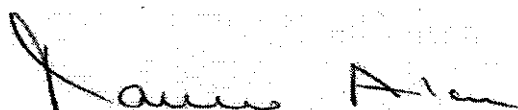
MAURICIO ALARCON G.
ABOGADO

NOTIFICACIONES

Mi mandante OCCIDENTAL DE INVERSIONES MEDICO QUIRURGICAS S.A. las recibirá en la Avenida 3ª. Norte No. 35 N 10 de Cali.
contador@clnicasigma.com.co

El suscrito las recibirá en la secretaria del Juzgado o en la Avenida 6ª. Norte No. 14 N 54 oficina 203 de Cali.
mauriciojose80@hotmail.com

Del señor Juez atentamente,



MAURICIO JOSE ALARCON GAVIRIA
C.C. 16.632.891 de Cali
T.P. 32.291 del C.S.J.

Avenida 6 Norte No. 14 N 54 Oficina 203.Cali
Tel. 4044983 Celular 3176677289 mauriciojose80@hotmail.com



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA No.: 31818225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

06/09/2017 03:41:31 p.m.

Consultorio: 203-OFTALMOLOGIA

Doctor: ANDREA MELO MURILLO

Remitente: EXTRA INSTITUCIONAL

Ordenes Internas:

06/09/2017 03:58:15 p.m. - TIEMPO DE PROTROMBINA [PT] INR - ISI
06/09/2017 03:58:15 p.m. - TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT]
06/09/2017 03:58:15 p.m. - CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOD - ao
cantopexia bilateral lateral
06/09/2017 03:58:15 p.m. - HEMOGRAMA IV HEMOGLOBINA HTCRITO RCTO ERITROCITOS INDICES
ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RCTO PLAQ INDIC PLAQUETAR Y MORFOLOG ELECTRONICA E
HISTOGRAMA
06/09/2017 03:58:15 p.m. - BLEFAROPLASTIA SUPERIOR (BILATERAL)
06/09/2017 03:58:15 p.m. - C- BLEFAROPLASTIA INFERIOR (BLATERAL)

Formulas:

06/09/2017 04:00:53 p.m. - Hialuronato Sodico 0.4% Sol.0.8 0.5ml Caja por 20 Unidades Viales 1 - Aplicar 1 gota
en cada ojo Cada 4 Horas Durante permanente Via Gota Oftalmica LAGRICEL

Diagnósticos:

BLEFAROCALASIA (Ambos)
ESTADO: Impresión Diagnóstica

RESUMEN:

plan.

ENTREGO ORDEN PARA

1. BLEFAROPLASTIA SUPERIOR EN AMBOS PARPADOS

2. blefaroplastia inferior mas

3.cantopexia lateral bilateral

EXPLICO EL PROCEDIMIENTO QUIRURGICO A REALIZAR Y DADO QUE LA CIRUGIA ES DE MEDIO
MAS NO DE RESULTADOS; EXPLICO LOS POSIBLES RIESGOS COMO ASIMETRIA, NO CORRECCION DE
ARRUGAS, NO CORRECCION DE FLACIDEZ FACIAL, NO ES PARA MEJORAR LA PARIENCIA FACIAL
COSMETICA, CICATRIZACION EVIDENTE, LAGOFTALMOS, INFECCION, HEMATOMA Y HASTA PERDIDA
DE LA VISION, NECESIDAD DE UNA O MAS CIRUGIAS, ENTRE OTROS INHERENTES AL
PROCEDIMIENTO, ENTREGO CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA LECTURA Y FIRMA.
EXPLICO QUE LA CICATRIZACION ES INHERENTE A LA PACIENTE REPIERE ENTENDER
lagriel 1 gota en cada ojo cada 4 horas
PHE

Antecedentes:

Otros: lupus, hace 3 años sin tratamiento

Causa de consulta y anamnesis:

06/09/2017 03:41:31 p.m.

Detección de alteraciones de agudeza visual
OBSERVACIONES:

ENFERMEDAD ACTUAL:

paciente quien desea realizarse cirugía palpebral 4 parpados

AGUDEZA VISUAL

OJO DERECHO

lejos CC 20 / : 30

OBSERVACIONES:

ext cejas en rebord orbitario, dm1 4 / 4 mm, dm2 5 / 3mm, dermatocalasis superior e
inferior, prolapso de bolsas grasa inferior, feston malar en cada lado
nos sin restricción
pupilas reactivas

OJO IZQUIERDO

lejos CC 20 / : 40

Avenida N° 35-10 Pbx 489595
CALI

Impreso Por ANYURIS DEL CARMEN APONTE

04/09/2020

05:01:59p.m.

1 de 2



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA No.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

06/09/2017 03:41:31 p.m.

bio odi conjuntiva sin hiperemia cornea clara con defecto epitelial grado 1 inferior, but 5 segundos, schirmer : 10 mm
vh 3 / 4 , cristalino central claro
pio 14 / 15 mmhg
fdo disco exc0, 3 / 0m3 rosado, retina aplicada , mácula de aspecto sano

Andrés Melo
Firma Médica

Firma Médica ANDREA MELO MURILLO

R.M. No. 7629 04



INFORME QUIRÚRGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31918225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES ** Particular **

NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 54 Años SEXO: Mujer

DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA - Cirugía No.: 31058
FECHA: 08/sep/2017
HORA INICIO: HORA FINALIZO:

EQUIPO QUIRÚRGICO:

Cargo: CIRUJANO ESPECIALISTA - Nombre: ANDREA MELO MURILLO - Especialidad: OCULOPLASTIA -
Procedimiento: CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOB
Cargo: INSTRUMENTADORA - Nombre: YINETH RAS YANDA - Especialidad: INSTRUMENTADORA -
Procedimiento: CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOB
Cargo: CIRCULANTE - Nombre: OLGA LUCIA CASTELLON JAINES - Especialidad: CIRCULANTE -
Procedimiento: CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOB
Cargo: ANESTESIOLOGO - Nombre: RUBEN DARIO TULCAN TORO - Especialidad: ANESTESIOLOGIA -
Procedimiento: BLEFAROPLASTIA SUPERIOR

DIAGNÓSTICOS PREQUIRÚRGICOS:

* Blefarocalasia
Se induce pacto a anestesia local+sedación se canaliza vena con jelo 20+500 cc de cloruro
para ex de BLEFAROPLASTIA SUPERIOR AMBOS OJOS+ CANTOPLASTIA Y BOLSAS GRASAS INF AD

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS:

* BLEFAROPLASTIA SUPERIOR
* CANTOPLASTIA (FIJACION DE CANTO) SOB

NOTAS QUIRÚRGICAS:

Ninguno
DIAGNÓSTICOS POSTQUIRÚRGICOS:
Ninguno

TIPO DE ANESTESIA: Local - Sedación

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS, PROCEDIMIENTOS Y COMPLICACIONES:
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA Y COLOCACION DE CAMPOS QUIRÚRGICOS SE PROCEDEA :
MARCAJON DE PLIEGUE PALPEBRAL SUPERIOR CON MARCADOR
LA CUAL SE EXTIENDE HACIA LATERAL, SIN SOBREPASAR LA COLA DE LA CEJA
SE MARCA PIEL REDUNDANTE Y SE MARCA COMARCADA, CONSERVANDO 2 MM DE PÁRPADO TOTAL
SE PROCEDE A INFILTRACION DE ANESTESIA SUBCUTANEA
SE RESECCION DE LA PIEL REDUNDANTE CON HELMAN
HEMOSTASIA CON ELECTROCAUTERIO
CIERRE DE PIEL CON PROLENE 6. 0 CONTINUOS
PARA PÁRPADOS INFERIORES SE INICION CON PÁRPADO INFERIOR IZQUIERDO
DEMARCACION SUBCILIAR Y LATERAL CON MARCADOR
INFILTRACION SUBCUTANEA CON ANESTESIA
INCISION SUBCILIAR CON HELMAN ; DISECCION CONTIGUA DE WESCOTT DE LA PIEL LIBERANDOLA DEL
ORBICULAR, HUEVA ABORDAR BOLSAS GRASAS , LAS CUALES SE DISECAN CON TIJERA Y SE APLICA
ANESTESIA , Y SE RESECCIONAN CON HELMAN,
CANTOPEXIA LATERAL CON MERSILENE 5-0 DESDE EL CANTO LATERAL AL RECORDE ORBITARIO , ANUDADO
MANUAL, Y SE DISECA ORBICULAR TEMPORAL DE FLAP Y SE FIJA A PERIOSTIUM CON MERSILENE 5-0 ,
ANUDADO MANUAL , RESECCION DE 7 MM DE PIEL VERTICA Y HORIZONTAL
CIERRE DE PIEL CON PROLENE
NOTA : DURANTE EL TRANSFERATORIO SE PRESENTO Cese DEL FLUJO DE OXIGENO POR LO CUAL SE REALIZO
EL CAMBIO POR PARTE DEL ANESTESIOLOGO DE LA BAL DE OXIGENO DEL CAMBIO DE PASO, SE REPORTO AL
ADMINISTRADOR (MIGUEL ANGEL) QUEDANDO SOLUCIONADA LA SITUACION CON LO QUE SE REINICIO

Avenida 3N # 33-10 Pta 4899795

CALI

Impreso Por ANYURIS DEL CARMEN

04/09/2020

05:02:22p.m.

1 de 2



INFORME QUIRÚRGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31918225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES "Particular"

REINICIANDO EL FLUJO DE OXÍGENO, CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO SIN COMPLICACIONES. CUANDO SE ESTABA REALIZANDO LA CIRUGIA PARA EL PAREADO INTERIOR IZQUIERDO DURANTE LA EXTRACCIÓN DE LA BOLSA GRASA MEDIAL SE PRODUJO COMBUSTION DE LA CASULA MUEAL, QUE GENERO EN LA PACIENTE DEFECTO EN EPIDERMIS FACIAL, LABIAL ESPECIALMENTE DEL LADO IZQUIERDO, SE LLAMO AL DERMATÓLOGO DE LA CLINICA DR ARIAS QUIEN CONOCIO EL CASO Y DIO INDICACION DE USO DE FITOESTIMOLINE EN CAS POR 7 DIAS CON CAMBIO CADA 24 HORAS Y EN GEL PARA LABIOS, EL CUAL SE APLICA A LA PACIENTE Y SE LE ENTREGA PARA USO POR TASTE DE LA CLINICA. SE HABLA A CON LA PACIENTE EN SU RECOOPERACION CON EL ANESTESIOLOGO DE LO SUCEDIDO Y SE LE INDICA QUE SE LE REALIZARA ACOMPAÑAMIENTO HASTA SU RECOOPERACION SATISFACTORIA CON EL EQUIPO MEDICO. CONTROL MARCA. FORMULA MEDICA DE CEPALEXINA 500MG CADA 6 HORAS X 7 DIAS, NIMESULIDA 100MG CADA 12 HORAS, TRAZIDEX UNGUENTO CADA 6 HORAS EN SAMPADOS HASTA CULMINAR. REPOSO EN CAS A INCAPACIDAD MEDICA 15 DIAS. ESTA NOTA FUE REALIZADA EN COMPAÑIA DEL ANESTESIOLOGO DR TOLCAN FRE.

COMPLICACIONES:

<No se presentaron complicaciones.>

RECUESTO: Completo

INGRESA POTE A BELLA DE CX SE MONITORIZA TA 127/72 80% 100% EC 57 CON PREVIA ASEPSIA SE INICIA 11+00 AM CX DE BUEFANELASIN AO SUPERIOR Y BOLSAS GRASAS INTERIORES+CANOTPLASTIA TERMINA CX 2+00 PM

CLASIFICACIÓN DE LA HERIDA: Limpia

SANGRADO:

Ninguno

ANATOMIA PATOLOGICA:

Ninguno

INFORME ELECTRONICO
Andrés Melo
 DR. MEDICINA
 DE CIRUGIA PLASTICA
 CIRUJANO PLASTICO DE LIAH

Cirujano: ANDREA MELO MURILLO

Reg: 7629 04

Esp:

Avenida 3N # 35-10 Pbx 4883595

CALL

IMPRESOR: ANYURIS DEL CARMEN

04/09/2020

05:02:23 PM

2 de 2



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

09/09/2017 08:39:49 a.m.

Consultorio: 1 CONS. POS 1 (101) Doctor: ANDREA MELO MURILLO

Remitente: MELO MURILLO ANDREA

Diagnósticos:

OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS (Ambos)
ESTADO: Impresión Diagnóstica

RESUMEN:

paciente
1 paciente quien acudio con hijos a la consulta a quienes se lee sda la explicacion pertinente
se cambio fitoestimoline facial
y se ilustra con suficiencia a la hija para efectos del cambio del fitoestimoline facial
cada 24 horas
el día lunes se realizara llamada telefonica para seguimiento de estado de salud y en caso de requerir mas
fitoestimoline sera suministrado por la clinica
reposo en casa
no exposicion solar
dieta corriente
incapacidad medica desde ayer por 15 dias por postquirurgico y quemadura facial grado 1
PHE

Antecedentes:

Otros: lupus, hace 3 años sin tratamiento

Causa de consulta y anamnesis:

09/09/2017 08:39:49 a.m.

Detección de alteraciones de agudeza visual
OBSERVACIONES:

ENFERMEDAD ACTUAL:

paciente con postquirurgico 1 dia de blefaroplastia superior e inferior
acude a control, toma medicacion formulada de analgesico
y antibiotico, paciente compra de triamex unguento para parpados
continua con fitoestimoline en area facial y labios por quemadura por combustion por hecho acaecido en el
transcurso del día de ayer
no dolor, lagrimeo en so

AGUDEZA VISUAL

OJO DERECHO

OJO IZQUIERDO

Lejos CC 20 / 60

Lejos CC 20 / 60

OBSERVACIONES:

ext edema de 4 parpados, suturas en posicion, equimosis epibulbar, no sangrado
en area facial al retirar fitoestimoline, mejoría de eritema facial, edema de labios
bajo odl smento del lago lagrimal, medicos claros

Atenea S.R.L. S. de R.L.
C. Indag. Melo
C. Indag. Melo
C. Indag. Melo
C. Indag. Melo

Firma Médico ANDREA MELO MURILLO

R.M. No. 7829 04



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA No.: 31818225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer
Consultorio: 203-OFTALMOLOGIA Doctor: ANDREA MELO MURILLO
Remitente: MELO MURILLO ANDREA

13/09/2017 03:27:40 p.m.

Diagnósticos:

BLEFAROCALASIA (Ambos)
ESTADO: Impresión Diagnóstica

RESUMEN:

PLAN

1 CONTINUA UNGUENTO DE TRAZIDEX EN PÁRPADOS HASTA CUMPLIR
EVITAR EXPOSICIÓN SOLAR
CONTROL 8 DÍAS RETIRO DE SUTURA
EXPLICAR MASAJE EN PÁRPADO INFERIOR DERECHO SUAVE 2 VECES DÍA
PHE

Antecedentes:

Otros: lupus, hace 3 años sin tratamiento

Causa de consulta y anamnesis:

13/09/2017 03:27:40 p.m.

Detección de alteraciones de agudeza visual
OBSERVACIONES:

ENFERMEDAD ACTUAL:

PACIENTE CON POP 5 DÍAS DE BLEFAROPLASTIA 4 PÁRPADOS,
ACUTAMENTE MEJORA DE EDEMA PALPEBRAL EN 4 PÁRPADOS
TOMA EMDICACION PFRMULADA
ACUDIO EN EL DÍA DE HOY A VALORACION POR DERMATOLOGIA POR (QUEMADURA FACIAL POR
COMBUSTION)
USA FITOESTIMOLINE FORMULADO

AGUDEZA VISUAL

OJO DERECHO

Lejos SC 20 /: 100

OJO IZQUIERDO

Lejos SC 20 /: 100

OBSERVACIONES:

EXT EDEMA DE 4 PÁRPADOS, MAYOR EN LADO DERECHO INFERIOR, SE PALPA CONTRACCION DEL ORBITULAR
EN PÁRPADO DERECHO INFERIOR, SUTURAS EN POSICION, NO HAY SIGNOS DE INFECCION, NO LACOFALMAS
RIO OBI CONJUNTIVA DE ASPECTO SAÑO, CORNEA CLARA, MEDIOS CLAROS

Firma Médica
ANDREA MELO MURILLO
C.C. 31818225
OFTALMOLOGIA
CLINICA MEDICA GENERAL

Firma Médico ANDREA MELO MURILLO
R.M. No. 7629 04

Avenida 3N # 15-10 Pbx 4899595
CALI

Impreso Por ANYURIS DEL CARMEN APONTE

04/09/2020

05:02:58p.m.

1 de 1



CONSULTA ESPECIALIZADA



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ - Cédula 31918225

Cali (V) 04/09/2020 05:16:01p.m.

Apreciado Doctor (a):

PACIENTE ATENDIDO: LILIANA INFANTE ALVAREZ de 57 Años identificado(a) con Cédula No. 31918225, el Día 13/09/2017 02:56:09 p.m., en Dermatología Consultorio - 208. Revisado el caso y examinado el paciente se conceptúa lo siguiente:

Diagnóstico:

I - QUEMADURA DE LA CABEZA Y DEL CUELLO, GRADO NO ESPECIFICADO (T200)

Motivo de la consulta:

POR UNA QUEMADURA

Enfermedad actual:

PACIENTE QUE HACE 5 DIAS MIENTRAS LE REALIZABAN BLEFAROPLASTIA PRESENTO QUEMADURA POR COMBUSTION (CHISPA DE ELECTROFULGURADOR EN CONTACTO CON OXIGENO) EN CARA, DESDE ENTONCES ESTA SIENDO MANEJADA CON CURACIONES CON SSN Y APLICACION DE GASAS DE FITOSTIMOLINE. REFIERE RINORREA Y CONGESTION NASAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA.

AP: LES EN EL MOMENTO SIN TRATAMIENTO, HACE 3 AÑOS LE SUSPENDIERON MEDICAMENTOS, ESTA EN SEGUIMIENTO POR REUMATOLOGIA.

EF: FOTOTIPO III, PRESENTA ERITEMA CON COSTRA EN MEJILLA IZQUIERDA, PIEL DE LABIO SUPERIOR, MENTÓN Y PUNTA NASAL, CON AREAS DE HIPOPIGMENTACION, EN EL MOMENTO SIN AMPOLLAMIENTO, SE OBSERVAN COSTRAS EN LABIOS Y ALREDEDOR DE FOSAS NAALES, NO SE OBSERVA CON DIFICULTAD RESPIRATORIA

IDX: QUEMADURA GII EN CARA - MUCOSA ORAL - DESCARTAR COMPROMISO DE MUCOSA NASAL

CX: ANTE PROBABILIDAD DE COMPROMISO DE MUCOSA NASAL, SE COMENTA CON ORL DE CLINICA SIGMA (DR. HOLGUIN) QUIEN SUGIERE LAGRIMAS VISCOTEAR 4 VECES AL DIA EN FOSAS NAALES Y CLARITYNE D 1 CAPSULA CADA 12 HORAS, SERA VALORADA MAÑANA POR EL DR HOLGUIN (EN EL MOMENTO NO SE ENCUENTRA EN LA CLINICA) . SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA, CONTROL POR DERMATOLOGIA EN 5 DIAS, CONTINUAR CON CURACIONES CON SSN IDEALMENTE DOMICILIARIAS CADA 48 HORAS, CONTINUAR CON GASAS DE FITOSTIMOLINE Y CAMBIAR CADA 48 HORAS. SE DAN RECOMENDACIONES DE DIETA FOTOPROTECCION.

Concepto:

OCCINVERSA S.A. - CLINICA SIGMA
Avenida 221 # 25-10 Pbx 4899535

Cali

Impreso Por INOREI-MARYURY CASTRO ALVAREZ 04/09/2020 05:16:01p.m. 1 de 2



INFORME QUIRÚRGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31918225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES ** Particular **

NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 54 Años SEXO: Mujer

DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA - Cirugía No.: 34146
FECHA: 19/09/2017
HORA INICIO: HORA FINALIZO:

EQUIPO QUIRÚRGICO:

Cargo: CIRUJANO ESPECIALISTA - Nombre: JOHANNA IVONE HERNANDEZ BOJAS - Especialidad: CIRUGIA PLASTICA - Procedimiento: ESCARRECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL
Cargo: INSTRUMENTADORA - Nombre: DIANA NILSVA RAMIREZ SERNA - Especialidad: INSTRUMENTADORA - Procedimiento: ESCARRECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL
Cargo: CIRCULANTE - Nombre: KATHERINE CASTILLO - Especialidad: CIRCULANTE - Procedimiento: ESCARRECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL

DIAGNÓSTICOS PREQUIRÚRGICOS:

* Quemadura de región del cuerpo y grado no especificados
Ingresa paciente en buenas condiciones se canaliza así con jalisco#22+1.e.v para cirugía de ESCARRECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA DE QUEMADURA

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS:

* ESCARRECTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL

NOTAS QUIRÚRGICAS:

Ninguno

DIAGNÓSTICOS POSTQUIRÚRGICOS:

Ninguno

TIPO DE ANESTESIA: Local

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS, PROCEDIMIENTOS Y COMPLICACIONES:

cirugía escarrectomía tangencial temprana quemadura en cara del 5%
PROCEDIMIENTO bajo anestesia local con alclacina al 1% con epinefrina
se le realiza escarrectomía de quemadura en cara con yodopovidona
se retira costras
quemadura limpia y en proceso de epitelización
se lava con solución salina
se lava fosas nasales con solución salina
se cubre con presicard + adeptic + gasa + tixonal
no complicaciones

COMPLICACIONES:

<No se presentaron complicaciones.>

RECuento: Completo

INGRESA POTE A SALA DE CIRUGIA SE MONITORIZA T/180/70 FC 60 SP02 100% CON PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA IODINE ESPUMA INICIA CX:10+54 AM ESCARRECTOMIA CX11+19 AM

CLASIFICACIÓN DE LA HERIDA: Limpia contaminada

SANGRADO:

Ninguno

Avenida 3N # 35-10 Fbx 4899595

CALI

IMPRESA POR ANYURIS DEL CARMEN

04/09/2020

08:04:24p.m.

1 de 2



INFORME QUIRÚRGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31918225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES ** Particular **

ANATOMIA PATOLÓGICA:
Ninguna

Cirujano: JOHANNA IVONE HERNANDEZ ROJAS
Reg: 762040 00
Esp: CIRUGIA PLASTICAAvenida 3N # 35-10 Pta. 4890495
CALIImpreso Por: ANYURIS DEL CARMEN
C. RIVERA - C. RIVERA - M. A. RIVERA

04/09/2020 05:04:24pm

2 de 2



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer
Consultorio: 1 CONS. POS 1 (101) Doctor: ANDREA MELO MURILLO
Remitente: MELO MURILLO ANDREA

19/09/2017 01:33:03 p.m.

Diagnósticos:

OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS (Ambos)
ESTADO: Impresión Diagnóstica

RESUMEN:

plan
se retiró sutura de párpados superiores de ad sin complicaciones
no se retiró sutura inferior por tracción y edematización cual puede generar apertura de incisión palpebral inferior
continúa masaje en orbita lado derecho suave
continúa trazidek unguento cada 12 horas con aplicador
no frote palpebral
control 1 semana
PHE

Antecedentes:

Otros: lupus , hace 3 años sin tratamiento

Causa de consulta y anamnesis:

19/09/2017 01:33:03 p.m.

Detección de alteraciones de agudeza visual
OBSERVACIONES :

ENFERMEDAD ACTUAL:

paciente quien acude a control por 11 días de blefaroplastia 4 párpados
usa unguento oftálmico
está en control por ex palstica por area facial

BIMICROSCOPIA

OBSERVACIONES:

ext y bio odi edema palpebral inferior mayor lado derecho, con mejoría de contracción del
orbicular de lado derecho, , disminución de equimosis, no lagofalmo , suturas en posición
sin signos de infección , medios claros
tracción en párpado inferior por aposito y edema facial

Firma Médico ANDREA MELO MURILLO
R.M. No. 7629-04

Avenida 3N # 35-10 Pto. 4899595
CALI



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

22/09/2017 11:19:13 a.m.

Consultorio: 1 CONS. POS 1 (101)

Doctor: ANDREA MELO MURILLO

Remitente: MELO MURILLO ANDREA

Diagnósticos:

OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS (Ambos)
ESTADO: Impresión Diagnóstica

RESUMEN:

paciente con buena evolución de blefaroplastia superior e inferior, disminución notoria de edema palpebral se retiró suturas de párpados inferiores sin complicaciones
continúa tratamiento oftálmico entrega muestra médica cada 12 horas hasta culminar
explico que la acumulación de líquido subconjuntival es debida al drenaje linfático, la cual puede resolver espontáneamente, en el momento no le genera ninguna molestia a la paciente.
continúa igualmente lubricante ocular en ao entregado esta semana
control proxima semana con cirugía plástica
control proxima semana oftalmología seguimiento
se da incapacidad médica desde mañana por 5 días
recomendaciones de no frote palpebral.
PHE

Antecedentes:

Otros: lupus, hace 3 años sin tratamiento

Causa de consulta y anamnesis:

22/09/2017 11:19:13 a.m.

Detección de alteraciones de agudeza visual
OBSERVACIONES:

ENFERMEDAD ACTUAL:

paciente con postquirurgico 15 días de blefaroplastia superior e inferior
mejoría de edema palpebral
señalar que se observa area amarilla en polo inferior de globo ocular derecho sin otro sintoma
no cambio visual
esta en tratamiento con ox plastia hoy le realizaron manejo medico el cual ha sido de satisfactoria respuesta

AGUDEZA VISUAL

OJO DERECHO

Lejos SC 20 /: 400

OJO IZQUIERDO

Lejos SC 20 /: 150

OBSERVACIONES:

ext párpados superiores buenas cicatrización, no signos de infección
párpados inferiores disminución notoria de contracción del orbicular, aunque persiste especialmente del lado derecho, suturas en posición, no signos de infección, mínima ectropion 1 mm (separación del párpado inferior del globo ocular), lagofthalmos 2 mm en lado derecho y 1 mm en lado izquierdo
bjo od en area inferior conjuntiva area de acumulacion liquida (linfatico) minima que no genera salida de la conjuntiva del margen palpebral, color amarillo
cornea sin defecto epitelial y medios claros
oi minima acumulacion de linfa en subconjuntival (menor que en lado derecho) cornea sin defecto epitelial, medios claros
pio 14 / 14 mmhg
fdo disco exc0,2 / 0,2 rosado, retina aplicada, macula sin brillo foveolar

Avenida 5N # 35-18 Pbx 4894595
CALI

Impreso Por: ANYURIS DEL CARMEN APONTE

04/09/2020

05:05:20p.m.

1 de 2



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA No.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

22/09/2017 11:19:13 a.m.

Andrea Melo Murillo
Firma Médica

Firma Médico : ANDREA MELO MURILLO
R.M. No. 7629-04

Avenida 304 # 35-18 Pbx 4889995
CALI

Impreso Por: ANYURIS DEL CARMEN APONTE

04/09/2020

05:05:20p.m.

3 de 2



INFORME QUIRÚRGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31918225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES ** Particular **

NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 54 Años SEXO: Mujer

DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA - Cirugía No.: 34184
FECHA: 22/sep/2017
HORA INICIO: HORA FINALIZO:

EQUIPO QUIRÚRGICO:

Cargo: CIRUJANO ESPECIALISTA - Nombre: JOHANNA IVONE HERNANDEZ ROJAS - Especialidad: CIRUGIA PLASTICA - Procedimiento: ESCAROTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL
Cargo: INSTRUMENTADORA - Nombre: DIANA MILENA RAMIREZ BERRA - Especialidad: INSTRUMENTADORA - Procedimiento: ESCAROTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL
Cargo: CIRCULANTE - Nombre: OLGA LUCIA CASTRELLON JAIMEZ - Especialidad: CIRCULANTE - Procedimiento: ESCAROTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL

DIAGNÓSTICOS PREQUIRÚRGICOS:

* Quemadura de región del cuerpo y grado no especificados
Se induce pacto para curación de escarotomía: de quemadura en cara se canaliza vena cefalica 12x500 cc de cloruro

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS:

* ESCAROTOMIA TANGENCIAL TEMPRANA HASTA EL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL

NOTAS QUIRÚRGICAS:

Ninguno

DIAGNÓSTICOS POSTQUIRÚRGICOS:

Ninguno

TIPO DE ANESTESIA: Local

DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS, PROCEDIMIENTOS Y COMPLICACIONES:

Previa asepsia y antisepsia con yodado
Se realiza escarotomía de quemadura en cara
Se le realiza lavado con SSN
Se lavan fosas nasales
Se aplica proceclerm + gasa y fioxomul

COMPLICACIONES:

<No se presentaron complicaciones.>

RECUESTO: Completo

INGRESA POTE A SALA 2 SE MONITORIZA TA 173/72 3022 100% FC 70 CON PREVIA ASEPSIA SE INICIA 18+00
ESCAROTOMIA QUEMADURA EN CARA 5% TERMINA 18+30 AM

CLASIFICACIÓN DE LA HERIDA: Limpia

SANGRADO:

Ninguno

ANEMIA PATOLÓGICA:

Ninguno

Avenida 3N # 35-10 Pbx 4899395

CALI

Impreso Por ANYURIS DEL CARMEN

04/09/2020

05:05:38p.m.

1 de 2



INFORME QUIRÚRGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31818225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES ** Particular **

Cirujano: JOHANNA IVONE HERNANDEZ ROJAS
Reg: 763040 00
Esp: CIRUGIA PLASTICA

Avenida 3N # 35-10 Pte 4899993

CALI

Escribo Por: ANYURIS DEL CARMEN

04/09/2020

05:05:38p.m.

2 de 2



INFORME QUIRÚRGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31918225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES ** Particular **

NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

DESCRIPCIÓN QUIRÚRGICA - Cirugía No.: 34202
FECHA: 26/sep/2017
HORA INICIO: HORA FINALIZO:

EQUIPO QUIRÚRGICO:

Cargo: CIRUJANO ESPECIALISTA - Nombre: ANDREA MERO MURILLO - Especialidad: OCULOPLASTIA -
Procedimiento: ESCARECTOMIA CON FASCIOTOMIA EN EXTREMIDADES (POR QUEMADURA ELECTRICA)
Cargo: INSTRUMENTADORA - Nombre: DIANA MILZAN RAMIREZ SERRA - Especialidad: INSTRUMENTADORA
Procedimiento: ESCARECTOMIA CON FASCIOTOMIA EN EXTREMIDADES (POR QUEMADURA ELECTRICA)
Cargo: CIRCULANTE - Nombre: KATHERINE CASTILLO - Especialidad: CIRCULANTE - Procedimiento:
ESCARECTOMIA CON FASCIOTOMIA EN EXTREMIDADES (POR QUEMADURA ELECTRICA)

DIAGNÓSTICOS PREQUIRÚRGICOS:

* Quemadura de region del cuerpo y grado no especificados
** Ingreso paciente por a curacion en centro

PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS:

* ESCARECTOMIA CON FASCIOTOMIA EN EXTREMIDADES (POR QUEMADURA ELECTRICA)

NOTAS QUIRÚRGICAS:

Ninguno

DIAGNÓSTICOS POSTQUIRÚRGICOS:

Ninguno

TIPO DE ANESTESIA: Ninguna

DESCRIPCION DE SALLAEGOS, PROCEDIMIENTOS Y COMPLICACIONES:

se realiza curacion en centro con solucion salina
se cubre con presider unguento
se cubre con gasas +cuticell+ tixonal

COMPLICACIONES:

<No se presentaron complicaciones.>

RECuento: Completo

CLASIFICACIÓN DE LA HERIDA: Limpia

SANERADO:

Ninguno

ANATOMIA PATOLÓGICA:

Ninguno

Avenida 35 # 35-10 Pbx 4899595

CALI

IMPRESO POR: ANYURIS DEL CARMEN

04/09/2020

09:05:51p.m.

1 de 2



INFORME QUIRURGICO



Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ

Nro Historia: Cédula 31918225

Edad: 57 Años - Sexo Femenino - PARTICULARES ** Particular **

Cirujano: ANDREA MELO MURILLO

Reg: 7629 04

Esp:

Avenida JN # 35-10 Pbx 4899595

CALI

Indirizzo Per ANYURIS DEL CARMEN

04/09/2020

05:05:51p.m.

2 de 2



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

04/10/2017 03:42:09 p.m.

Consultorios: 1-CONS. POS 1 (101)

Doctor: ANDREA MELO MURILLO

Remitente: MELO MURILLO ANDREA

Diagnósticos:

OTROS ESTADOS POSTQUIRURGICOS ESPECIFICADOS (Ambos)
ESTADO: Impresión Diagnóstica

RESUMEN:

PLAN

1 EXPLICO ANTECEDENTE DE OJO SECO
SE ENTREGA 6 FRASCOS DE HIALTEARS 1 GOTA EN CADA OJO CADA 4 HORAS
CONTROL 1 MES
NO FROTE PALPEBRAL
NO EXPOSICION SOLAR
CONTINUA TRATAMIENTO POR CX PLASTICA Y DERMATOLOGIA
PHE

Antecedentes:

Otros: lupus, hace 3 años sin tratamiento

Causa de consulta y anamnesis:

04/10/2017 03:43:09 p.m.

Detección de alteraciones de agudeza visual
OBSERVACIONES:

ENFERMEDAD ACTUAL:

ANTECEDENTE DE CIRUGIA D EBLEFAROPLASTIA 4 PARPADOS 8 DE SEP DE 2017
ACUDE A CONTROL
LEVE SENSACION DE CUERPOE XTRANO EN OD
USA UNGUENTO FTALMICO
ESTA EN CONTROL CON CX PLASTICA USA PROCICAR
HOY CONTROL DERMATOLOGIA

AGUDEZA VISUAL

OJO DERECHO

OJO IZQUIERDO

Lejos CC 20 / 1 50

Lejos CC 20 / 1 40

OBSERVACIONES:

EXT DHR 4 / 4 MM, DHR 5 / 5 MM, BOENA CICATRIZACION PALPEBRAL, LAGOFALMO: 1 MM LADO DERECHO

PERIESTE LEVE EDEMA FACIAL, ESPECIALMENTE POMOLO EL CUAL ESTA EN RESOLUCION Y EQUINOSE EN ESTA ZONA MALAR. MINIMA CONTRACCION DEL ORBITULAR EN SERRADO INTERIOR DERECHO MEDIAL EN RESOLUCION

CREMA FACIAL POMOLO IZQUIERDO O AREA PERIORBITAL

NO OXI NO HAY ACUMULACION D ELIQUIDO LINFATICO, CONJUNTIVA DE ASPECTO SANO, CORNEA SIN DEFECTO EPITELIAL, MEDIOS CLAROS
SOLO POSTEIRO DE ASPECTO SANO

Avenida 3N # 15-10 Pto 4899595
CAU

Impreso Por ANYURIS DEL CARMEN APONTE

04/09/2020

05:06:13p.m.

1 de 2



Oftal. General Consulta



Paciente: NOMBRE: LILIANA INFANTE ALVAREZ
HISTORIA CLINICA Nro.: 31918225
EDAD: 57 Años SEXO: Mujer

04/10/2017 03:42:09 p.m.

PROFESOR DE LA UNIVERSIDAD
Andrea Melo
CD. 101.000.000
CAPITULADA EN
ESPECIALIDAD EN OFTALMOLOGIA

Firma Médico ANDREA MELO MURILLO
R.M. No. 7629-04

Avenida JM # 15-10 Pbx 4899595
CALI

Impreso Por ANYURIS DEL CARMEN APONTE

04/09/2020

08:06:13p.m.

2 de 2



CONSULTA ESPECIALIZADA

Supersoluto

Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ - Cédula 31918225

Cali (V) 04/09/2020 05:18:28p.m.

Apreciado Doctor (a):

PACIENTE ATENDIDO: LILIANA INFANTE ALVAREZ de 57 Años (identificada) con Cédula No. 31918225, el Día 04/09/2020 02:37:28 p.m. en Dermatología Consultorio - 208. Revisado el caso y examinado el paciente se conceptúa lo siguiente:

Diagnóstico:

1 - QUEMADURA DE LA CABEZA Y DEL CUELLO, GRADO NO ESPECIFICADO (T200)

Motivo de la consulta:

CONTROL - QUEMADURA GR EN CARA

Enfermedad actual:

FUE VALORADA POR CIRUGIA PLASTICA HACE 6 DIAS, LE ORDENO PRODIGAR CREMA LA CUAL SE ESTA APLICANDO DESDE ENTONCES, ESTA TOLERANDO VIO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, EN EL MOMENTO PRESENTA CREMA EN AREA AFECTADA, SE OBSERVA COSTRA HEMATICA EN MEJILLA IZQUIERDA, LA HUA REPIERE QUE LAS PIEL ESTA EPITELIZANDO EN FORMA ADECUADA, CONSIDERO CONTINUAR CON PRODIGAR CREMA EVIDIA, FOTOPROTECCION, CONTROL EN 2 SEMANAS, LIMPIAR CON SOLUCION SALINA Y GASA.

Concepto:

Conclusión:

Médico: DAVID ANDRÉS ARIAS
QUINTERO

Reg: 780044 06

DECEMFINA S.A. - CLINICA SIGMA
Avenida 29 # 35-10 Pta 4000005
Cali

Impreso Por: INGENIERO ANDRÉS CASTAÑO ALVAREZ 04/09/2020 05:18:30p.m.

1 de 1



CONSULTA ESPECIALIZADA

SUPERVISOR

Paciente: LILIANA INFANTE ALVAREZ - Cédula 31916226

Celi (V) 04/09/2020 05:19:04p.m.

Apreciado Doctor (a):

PACIENTE ATENDIDO: LILIANA INFANTE ALVAREZ de 57 Años identificada con Cédula No. 31916226, el Día 18/08/2017 02:10:55 p.m., en Consultorio 205 - Odontología. Revisado el caso y examinado el paciente se conceptúa lo siguiente:

Diagnóstico:

1 - QUEMADURA DE LA CABEZA Y DEL CUELLO: GRADO NO ESPECIFICADO (T200)

Motivo de la consulta:

CONTROL - QUEMADURA CII EN CARA

Enfermedad actual:

REFIERE QUE LE HA SALIDO COSTRA EN AREA DE CICATRIZACION DE HEMICARA IZQUIERDA. PRESENTA PRURITO QUE LE DIFICULTA CONCILIAR EL SUEÑO. EN EL MOMENTO SE OBSERVA COSTRA HEMATICA EN MEJILLA IZQUIERDA Y PIEL DE LABIO SUPERIOR.

CX: CONSIDERO CONTINUAR CON FROCIAR NF CREMA 2V/DIA EN AREA DE CICATRIZACION, FOTOPROTECCION, ORDENO HIDROXICINA 25 MG/DOCHE Y TABLETA POR 2 SEMANAS, CONTROL DE NUEVO EN 2 SEMANAS. REQUIERE CITA POR PSICOLOGIA DADO QUE REFIERE SENTIRSE MUY TRISTE Y NO DESEA IR AL TRABAJO, SE DA INCAPACIDAD MEDICA POR 2 SEMANAS.

Concepto:

Conclusión:

Médico: DAVID ANDRÉS ARIAS
QUINTERO

Reg: 760044 08

ODONTOLÓGICA S.A. - CLINICA SIGMA
Avenida 248 25-10 P.O. 4006500
CHI

Impreso Por: NORMA MARY CASTRO ALVAREZ 04/09/2020 05:19:04p.m.

1 de 1

